



San Andrés Isla, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo hipotecario de mínima cuantía
Radicado	88001-4003-001-2013-00063-00
Demandante	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Demandado	Jairo Brant Steele
Auto No.	0121-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que la adjudicataria del bien inmueble rematado, señora Samantha Patricia González Cardenal, guardó silencio durante el término previsto en el numeral 7° del artículo 455 del C. G. P. concedido en auto anterior, no obstante, mediante memorial adiado tres (3) de diciembre de 2021, acreditó las deudas que a la referida fecha presentaba el bien raíz por concepto de impuesto predial y servicios públicos de energía eléctrica y aseo.

Así las cosas, se ordenará pagarle al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$17.970.747), por concepto de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-611 y referencia catastral No. 01-00-00-00-0217-0023-0-00-00-0000, de conformidad con el recibo oficial de pago No. 2021018705, para lo cual, se ordenará a la interesada, allegar el certificado de cuenta donde se debe abonar el referido importe.

Asimismo, se ordenará pagarle a la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia – SOPESA S.A. E.S.P. el valor correspondiente a los servicios públicos de energía eléctrica y aseo, por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.145.679), de conformidad con la factura No. 2114022110, código suscriptor No. 152187-K, emitida el cinco (5) de noviembre de 2021 para lo cual, se hace igualmente necesario que la interesada, allegue el certificado de cuenta donde se debe abonar el importe por dicho concepto.

En consecuencia, previa deducción del valor del crédito, las costas y las deudas antes referidas, se ordenará entregar al ejecutado, señor Jairo Brant Steele, el remanente del producto del remate, para lo cual se le requerirá para que informe al Despacho el número de cuenta bancaria donde debe consignarse el valor reconocido a su favor, teniendo en cuenta que las autorizaciones de pago de depósitos judiciales iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deben tramitarse a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta del portal web transaccional de depósitos judiciales del banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE pagar al DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$17.970.747), por concepto de impuesto predial unificado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 450-



611 y referencia catastral No. 01-00-00-00-0217-0023-0-00-00-0000, de conformidad con el recibo oficial de pago No. 2021018705.

SEGUNDO. - ORDÉNESE pagar a la Sociedad Productora de Energía de San Andrés y Providencia – SOPESA S.A. E.S.P. el valor correspondiente a los servicios públicos de energía eléctrica y aseo, por valor de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.145.679), de conformidad con la factura No. 2114022110, código suscriptor No. 152187-K, emitida el cinco (5) de noviembre de 2021.

TERCERO. - A efectos de materializar lo dispuesto en los numerales anteriores, por Secretaría, ofíciase a la señora Samantha Patricia González Cardenal, para que en el término de cinco (5) días allegue los certificados de cuenta bancarias de las referidas entidades, donde deben consignarse los importes adeudados por concepto de impuesto predial y servicios públicos de energía eléctrica y aseo del bien inmueble a Ella adjudicado.

CUARTO. – ENTRÉGUESE al ejecutado, señor JAIRO BRANT STEELE, el remanente del producto del remate.

QUINTO. - REQUIÉRASE al ejecutado para que informe al Despacho el número de cuenta bancaria donde deben consignarse los valores reconocidos a su favor, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb1f99e7dad3cfe81a303fd4bd6884db2ed1305720c0da384ad9687de5369bd**

Documento generado en 04/02/2022 04:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>